



DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN N° 2
GRUPO N° 4
77319811797

SPROTT CHILE SOLAR I SPA
RUT N° 77.006.128-8

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.**

SANTIAGO, 04 de septiembre de 2019

RES. EX. N° 2443/

VISTOS: La presentación de fecha 15 de julio de 2019, efectuada por [REDACTED] RUT N° [REDACTED] con poder especial de la empresa **SPROTT CHILE SOLAR I SpA., RUT N° 77.006.128-8**, representada legalmente por [REDACTED] RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados [REDACTED] en la que solicita autorización para llevar la contabilidad de la sociedad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar desde el 01/01/2020.

Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta N° 62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad para autorizar a llevar contabilidad en moneda extranjera y delega facultades; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la empresa **SPROTT CHILE SOLAR I SpA., RUT N° 77.006.128-8**, es una sociedad por acciones constituida con fecha 01 de abril de 2019, mediante escritura pública suscrita ante la Notario Público Titular de la 16° notaria de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio N° 2131/2019. El objeto social es la generación y transmisión de energía eléctrica, pudiendo desarrollar a modo meramente ilustrativo, la exploración, administración, ingeniería, operación y mantención, inversión (directa o indirecta) en la propiedad de proyectos o sociedades vehículos, de energía de fuentes convencionales, solar o renovables. A mayor abundamiento la Sociedad podrá participar y desarrollar cualquier negocio relacionado a energía e inversión, ya sea en la forma de capital, deuda o cualquier forma, en sociedades o entidades, sea que su objeto sea el establecido en este artículo, o que de cualquier forma se relacionen con energía. Para tales efectos la Sociedad podrá llevar adelante las actividades que se enumeran, sin carácter exhaustivo: estudios, mediciones, prospecciones y demás actividades necesarias para desarrollar, construir, operar y mantener proyectos de generación de energía de fuentes convencionales o renovables. Así como desarrollar, construir, operar y mantener toda clase de instalaciones, obras, plantas y subestaciones necesarias para la generación, transmisión y/o distribución de energía; y realizar todas las demás construcciones y obras complementarias para tales efectos; comprar, vender, importar, exportar y comercializar bienes o insumos relacionados con la generación, transmisión y/o distribución de electricidad; y efectuar y desarrollar inversiones relativas a todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, su exploración, su comercialización y administración que digan relación con el negocio de la energía. Adicionalmente, la sociedad podrá adquirir Certificación de Reducción de Emisiones /CER/ y otros créditos de energía. Asimismo, la sociedad podrá desarrollar las actividades antes mencionadas a favor de terceros, así como prestar toda clase de servicios de ingeniería y consultoría.

2° Que, el capital de la sociedad es la cantidad de seis millones sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en seiscientos sesenta mil acciones ordinarias, nominativas de una sola serie y sin valor nominal. El capital se suscribió y pagó en su totalidad y en dinero en efectivo por el accionista Sprott Chile Solar I LLC.

3° Que, funda su petición en lo dispuesto en la letra b) del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario, el cual señala: "b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera" lo que acredita con Swift a nombre de la empresa solicitante a través del Banco Security, que acompaña.

4° Que, a la presentación de antecedentes, acompaña carta que fundamenta su petición; copia simple de la escritura de constitución de **SPROTT CHILE SOLAR I SpA.**, y su protocolización y antecedentes bancarios enviados desde Corea.

5° Que, el N° 2 del artículo 18 del Código Tributario dispone que este Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: **a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente; d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.**

6° Que, dispone en lo pertinente la Res. Ex. N° 62 de 14/05/2008, en lo que dice relación con la causal contenida en la letra b) del N° 2 del Artículo 18 del Código Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la escritura de constitución que el capital de seis millones sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América fue totalmente suscrito y pagado en dinero efectivo por el accionista Sprott Chile Solar I LLC.

7° Que, no se observa que el contribuyente pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deben pagarse los impuestos correspondientes.

8° Que, en consecuencia y; dado que la peticionaria acredita el cumplimiento de los requisitos contenidos en la letra b), del N° 2, del artículo 18, del Código Tributario, lo anterior de acuerdo a lo instruido en el Resolutivo N° 3, letra c) de la Resolución Exenta N° 62, de 14 de mayo de 2008.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

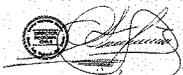
AUTORIZÁSE a SPROTT CHILE SOLAR I SpA., RUT N° 77.006.128-8, a partir del 01 de enero de 2020, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en los términos y condiciones que exige el artículo 18° N° 2 del Código Tributario e instruye la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta resolución.

Que, sin perjuicio de lo anterior, esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, los que deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 N° 2 inciso 3° del Código Tributario, los contribuyentes que se acojan a lo señalado en dicho numeral deberán llevar su contabilidad de la forma autorizada por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año y la resolución que se pronuncie sobre ella, regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada al momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución fundada, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente por Christian Fernando Soto Torres

Fecha: 2019.09.06 14:07:09 -04'00'

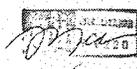
**CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA STGO.ORIENTE
RES. TRA 246/1758/2015 DE 30/10/2015**



Firmado digitalmente por
JANETT ROJAS MARTINEZ
Fecha: 2019.09.05
17:46:27 -04'00'

JRM/lav/mec
DISTRIBUCION :

- SPROTT CHILE SOLAR I SpA. RUT N° 77.006.128-8
- SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
- DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION N° 2
- ARCHIVO GRUPO N° 4



Firmado digitalmente por
MARIA ELENA CEBALLOS
ANRIQUEZ
Fecha: 2019.09.04
12:02:11 -04'00'